



Castilla-La Mancha



## ADIESTRAMIENTO CANINO

La [Ley 7/2020, de 31 de agosto, de Bienestar, Protección y Defensa de los Animales de Castilla-La Mancha](#), establece en su artículo 12 que:

1. No se adiestrará a ningún animal de compañía de tal modo que se perjudique su salud y bienestar, en particular obligándole a superar sus fuerzas o capacidades naturales o utilizando medios artificiales que provoquen lesiones, dolores, sufrimientos o angustias innecesarios.
2. Cualquier adiestramiento deberá realizarse por personal acreditado para el ejercicio profesional y tener la formación y capacitación adecuadas. En el caso de que la especie a adiestrar sea la canina, el personal adiestrador **debe poseer la cualificación profesional de adiestramiento de base y educación canina recogida en el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales.**

Esta cualificación se obtiene mediante el **certificado de profesionalidad SEAD0412 Adiestramiento de base y educación canina.**

La Disposición transitoria única establece:

*Se da un plazo de un año desde la entrada en vigor de la presente ley para que las personas afectadas por el artículo 21.1.b) puedan obtener el certificado de competencia en bienestar animal*

Al publicarse la Ley el 7 de septiembre de 2020 y entrar en vigor a los seis meses, el plazo de un año finalizaría en marzo de 2022.